



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Controversia Contractual
Radicación: 1100133360382012001800
Demandante: Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas
Demandado: Colpatria Compañía de Seguros S.A.
Asunto: Ordena conversión de título

En atención al estudio de la prescripción de los títulos judiciales realizada por el Despacho para el año 2022, se encontró en el proceso de la referencia que actualmente existe un título judicial que se consignó a favor de este juzgado.

Sin embargo, una vez revisada la página de consulta de procesos de la Rama Judicial se observa que el proceso de la referencia cursa en el Juzgado Sesenta y Dos (62) Administrativo del Circuito de Bogotá, y por tal razón se ordenará efectuar la conversión del título judicial No. 400100004678446, por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000), activo en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente a este juzgado, conforme a la consulta del módulo de depósitos judiciales, reporte del sistema Siglo XXI y la consulta en la página web del Banco Agrario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR la conversión del Título de Depósito Judicial No. 400100004678446, por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), a favor de Juzgado Sesenta y Dos (62) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. Por secretaría sùrtanse los trámites necesarios con tal fin.

NOTIFÍQUESE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

icvc

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4613d3717ce78433c890d0053997456b1580a410dfd1c9950607e92e3b62c20
Documento generado en 07/04/2022 04:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>